Año de 1935 — Lunes 30 de Septiembre — Núm. 117

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2200

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Habiendo llegado a mi conocimiento, que el pago de las atenciones a cargo de la Diputación provincial, no puede efectuarse con la debida normalidad a causa de la carencia de fondos por no hacer los Ayuntamientos la aportación municipal forzosa a su debido tiempo, he de advertir, por única vez, que no he de tolerar que tal situación persista y, a tal fin, requiero a las Corporaciones deudoras, para que, sin excusa ni pretexto alguno, se pongan al corriente de sus descubiertos con la Diputación, pues de lo contrario, me veré obligado a exigirles las responsabilidades a que haya lugar.

Segovia, 28 de Septiembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

2186

Secretaría.—Circular

Según comunica a este Gobierno el Comandante de puesto de la Guardia civil de Fuente de Santa Cruz, al vecino de esta localidad D. Luis Sampedro Bocos Campillo, se le escapó, a las quince horas del día 24 de los corrientes, del término municipal de La Zarza (Valladolid), donde se hallaba cazando, la caballería de las señas que a continuación se expresan:

Caballo, de dieciséis años, capa blanca, alzada un dedo sobre la cuerda, tuerto de uno de los ojos, herrado de las cuatro, crin y cola cortadas, con silla vaquera a medio uso, estribos de metal amarillo.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de qne los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad que sepan el paradero de dicha caballería, se sirvan manifestarlo a su dueño.

Segovia, 28 de Septiembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Haciendo uso de la autorización que confiere el artículo 1.° de la Ley de 1.° de Agosto último, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los actuales Ministerios de «Trabajo, Sanidad y Previsión» y de «Justicia», se refunden en uno, que se dedominará «Ministerio de Trabajo y de Justicia».

Artículo 2.° Se refunden en un solo Departamento, que se denominará «Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones», los actualesde «Obras públicas» y «Comunicaciones».

Artículo 3.° Los actuales Departamentos de «Agricultura» y de «Industria y Comercio», constituirán uno solo con la denominación de «Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio».

Dado en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(*Gaceta* del 20 de Septiembre.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

En uso de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en admitir a D. Alejandro Lerroux García la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Cándico Casanueva y Gorjón.

En uso de la prerrogativa que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda a D. Joaquín Chapaprieta y Torregrosa.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Cándido Casanueva y Gorjón.

La Gaceta de Madrid del día 26 de Septiembre y por la Presidencia del Consejo de Ministros, se publican los siguientes decretos:

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Estado a don Juan José Rocha García.

Otro ídem íd. id. de Ministro de Justicia a D. Cándido Casanueva y Gorjón.

Otro ídem íd. íd. de Ministro de la Guerra a D. José María Gil Robles.

Otro idem id. id. de Ministro de Marina a D. Antonio Royo Villanova.

Otro idem íd. id. de Ministro de Hacienda a D. Joaquín Chapaprieta y Torregrosa.

Otro ídem íd. íd. de Ministro de la Gobernación a D. Manuel Portela Valladares.

Otro idem id. id. de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Joaquín Dualde y Gómez.

Otro idem íd. íd. de Ministro de Obras publicas a D. Manuel Marraco y Ramón.

Otro idem íd. íd. de Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión a don Fernando Salmón Amorin.

Otro idem id. id. de Ministro de Agricultura a D. Nicasio Velayos Velayos.

Otro ídem íd. íd. de Ministro de Industria y Comercio a D. Rafael Aizpún Santafé.

Otro idem id. íd. de Ministro de Comunicaciones a D. Luis Lucia y Lucia.

Otro nombrando Ministro de Estado a D. Alejandro Lerroux y García.

Otro idem id. íd. de la Guerra a D. Jose María Gil Robles.

Otro ídem id. íd. de Marina a don Pedro Rahola Molinas.

Otro ídem id. íd. de la Gobernación a D. Joaquín de Pablo Blanco y Torres.

Otro idem id. id. de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Juan José Rocha y García.

Otro idem íd. íd. de Obras públicas y Comunicaciones a D. Luis Lucia y Lucia.

Otro ídem id. íd de Trabajo y de Justicia a D. Federico Salmón Amorín.

Otro ídem id. id. de Agricultura, Industria y Comercio a D. José Martínez de Velasco.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETO

Dedicado especialmente el artículo 1.° de la nueva ley sobre Paro forzoso de 25 de Junio de 1935 a tratar del desarrollo y fomento del régimen de previsión contra el Paro forzoso, en el doble sentido de mantener vigente las mejoras introducidas en tal régimen por la anterior ley de 7 de Julio de 1934, así como el procurar el mayor desenvolvimiento del mismo por la constitución de nuevas entidades primarias, y con el fin de lograr un eficaz e inmediato cumplimiento del precepto legal del que queda hecha referencia, se hace preciso modificar el artículo 20 del Reglamento orgánico de la Caja Nacional contra el Paro forzoso en el sentido de que el requisito de previa afiliación a una entidad primaria, exigido a los beneficiarios del régimen de previsión, se considerará cumplido con acreditar la pertenencia a una profesión durante seis meses anteriores al momento de comenzar a percibir los beneficios otorgados por la Caja Nacional.

Ello será un incentivo para quienes desearan constituir una entidad primaria al dispensarles el plazo de seis meses de inscripción o afiliación a que la aplicación de los preceptos reglamentarios vigentes les obligaría para poder conseguir las bonificaciones del Estado.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar:

Artículo único. El artículo 20 del Reglamento de la Caja Nacional contra el Paro forzoso quedará adicionado con el párrafo siguiente:

«Con respecto al requisito de previa afiliación, exigido por el artículo 20 del reglamento de la Caja Nacional contra el Paro forzoso de 30 de Septiembre de 1931, bastará para considerarle cumplido con que el beneficiario, por conducto de la entidad primaria a que pertenezca, acredite de manera suficiente, a juicio de la Caja Nacional, el hecho de pertenecer a una profesión, cualquiera que ella sea, con una antelación no inferior a seis meses en relación a la fecha en que ha de comenzar a recibir los beneficios otorgados por la mencionada Caja.»

El anterior precepto empezará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en la *Gaceta*.

Dado en Madrid a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sani-

dad y Previsión, Federico Salmón Amorín.

(*Gaceta* del 20 de Septiembre.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Don Zacarías Llorente Yubero, Presidente del Colegio oficial de Farmacéuticos de Segovia, ha solicitado se aumente proporcionalmente al número de habitantes la categoría y consignación del partido Farmacéutico de Valverde del Majano.

Consultado el censo vigente, resulta que el partido mencionado tiene en la actualidad 2.540 habitantes de derecho, y por consiguiente, con arreglo al artículo 32 del decreto de 14 de Junio de 1935, debe clasificarse ese partido en la tercera categoría, por lo que

Este Ministerio se ha servido disponer que se clasifique en la tercera categoría el partido farmacéutico de Valverde del Majano, constituído por dicho municipio y los de Anaya, Garcillán y Martín Miguel, y que en los próximos presupuestos se dote esa plaza con la cantidad de 1.650 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 19 de Septiembre de 1935. —P. D., M. Bermejillo.—Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 26 de Septiembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Son varios los Maestros que al mismo tiempo que cursaban el grado profesional practicaron los ejercicios de cursillos para ingreso en el Magisterio, e igualmente quienes, ingresados ya en el Magisterio o declarados en el derecho a ello, vinieron a los cursos profesionales.

Reconocerles esta doble condición equivaldría a colocarlos en una situación de privilegio respecto a los compañeros de cursillos, en cuanto a sueldo: respecto a los del grado profesional, en cuanto a lugar del Escalafón, en contradicción con lo legislado para unos y otros.

Es evidente que no puede privarse al Maestro de los derechos adquiridos por los estudios realizados, pero tampoco situarlo en un plano excepcional y preferente en relación con los de su misma condición.

Para compaginar estos extremos, sin perjuicio, en cuanto sea posible, de ninguna de las partes,

Este Ministerio ha resuelto que al publicarse la lista única provisional de los Maestros del grado profesional declarados aptos para su ingreso en el Magisterio por haber aprobado el curso de prácticas, los que vinieran ya sirviendo Escuelas Nacionales podrán optar por continuar en las Escuelas que sirven y mantener el lugar que en el Escalafón tienen asignado, como procedentes de cursillos u oposición, con el sueldo que por su situación escalafonal les pertenezca, o pasar a percibir el sueldo de 4.000 pesetas, ocupando en el Escalafón el lugar que les corresponda por la lista única de los Maestros profesionales; pudiendo elegir en definitiva nueva Escuela o seguir en la que actualmente sirven, si así lo desean.

Los que opten por la situación escalafonal de cursillistas u opositores mantendrán todos los derechos que se otorgan a los profesionales, a excepción del percibo del sueldo de 4.000 pesetas hasta obtenerlo por aquél concepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de Septiembre de 1935. —P. D., Rafael González Cobos.—

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 22 de Septiembre).

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIOS

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 14 al 16,780 de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria; la Comisión Gestora en sesión de 17 de los corrientes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia un anuncio, a fin de que en el plazo de quince días naturales, el Sr Alcalde de Ayllón, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a la Excma. Diputación provincial certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Mariano Sanz Pancorvo, vecino de Ayllón, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán esta certificación en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 19 de Septiembre de 1935. —El Presidente, Felipe de la Torre.— P. A. de la C. G. el Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2203

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7,187 del camino vecinal «de la carretera de Yanguas a Peñafiel, en Adrados, a la de Cuéllar a Peñafiel en Fompedraza (Valladolid), trozo 1.º»; la Comisión Gestora en sesión de 24 de los corrientes y en cumplimiento de lo dispuesto en la real ordon de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia un anuncic a fin de que en el plazo de quince días naturales, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Adrados, Perosillo y Olombrada, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación provincial certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Angel Acebes Acebes, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo o cuotas del Retiro Obrero obligatorio; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 26 de Septiembre de 1935. —El Presidente, Felipe de La Torre. —P. A. de la C. G. El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2193

Sección provincial de Estadística

CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Sres. Alcaldes:

En vista de los errores observados en algunas de las listas de incluíbles y excluíbles recibidas, a pesar de las aclaraciones que hacía en mi circular de fecha 18 del actual, llamo la atención de los señores Alcaldes para que tengan en cuenta las siguientes instrucciones:

En todas las relaciones de incluíbles se ha de consignar el nombre y apellidos, sexo, edad, domicilio, profesión e instrucción elemental. En los municipios que tengan más de una sección se enviará una relación por cada una, y si se envía una sola, se hará constar en una casilla la sección y distrito en que han de ser incluídos.

En las relaciones de bajas por pérdida de vecindad *se hará constar el número y sección* en que figuraban en el censo último.

Nuevamente me veo obligado a llamar la atención para que no se confunda la *pérdida de vecindad* con el *cambio de domicilio*. La pérdida de vecindad supone haberse ausentado de la localidad y el cambio de domicilio es traslado del mismo dentro del municipio.

Antes de enviar el servicio defectuosamente, deben hacerse a esta oficina las consultas que sean necesarias, las cuales se contestarán seguidamente.

Segovia, 27 de Septiembre de 1935.— El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2187

VALDEVACAS Y EL GUIJAR

Por el vecino de este pueblo Lorenzo Tejedor Blanco, se da cuenta a esta Alcaldía de haberse agregado al ganado cabrío una res lanar, cuyas señas y circunstancias se señalan a continuación.

Señas: Una res lanar, de capa negra, hierro en la tranca *a*, tronzada la oreja derecha y en la izquierda hoja higuera.

El que desee recogerla como dueño lo acreditará y pagará los gastos.

Valdevacas y el Guijar, 25 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Anastasio de Antonio.

2188

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Terminado el reparto general de utilidades de este término y año actual, en sus partes real y personal, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial por el plazo de quince días y tres más, para que durante ellos pueda ser examinado y presentar en esta presidencia las reclamaciones que crean justas los reclamantes, debiendo tener en cuenta que sus alegaciones han de ser justificadas para ser atendidos.

Lo que hago público para general conocimiento.

Aldeanueva de la Serrezuela, 24 de Septiembre de 1935.—El Presidente de la Junta, Miguel Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Gabino Páez.

2175

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Acordado por este Ayuntamiento una habilitación de crédito sin transferencia del exceso resultante del ejercicio de 1934 para atender al pago de Abogado y Procurador que defienda a esta Corporación en el pleito interpuesto contra este Municipio por la Unión Resinera Española, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente correspondiente a los efectos legales.

San Cristóbal de Cuéllar, 26 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, Agustín de Frutos.

2197

FUENTIDUEÑA

Formada la matrícula de Industrial de este Distrito, para el año de 1936, queda expuesto al público para oir reclamaciones por el término de diez días.

Fuentidueña, 25 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Pedro Pertierra.

AYLLON

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado por la Comisión de hacienda para la realización de las obras de construcción de una presa, arreglo y consolidación de canales y embalse regulador, asi como obras ejecutadas en la Central Eléctrica de este municipio, se expone al público durante el plazo de quince días por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pudiendo durante ese plazo interponer reclamacio-

nes ante esta Alcaldía y Delegación de Hacienda de la provincia.

Ayllón, 24 de Septiembre de 1935. El Alcalde, Francisco Olivares Nieto.

2168

CABEZUELA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario del año actual 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyeren conveniente.

Lo que se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Cabezuela, 23 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Martín de Martín.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Aprobado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacciów de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías respectivas municipales por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesen el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Hontalbilla.
Otero de Herreros.
Samboal.
Hontanares de Eresma.

2198

BARBOLLA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintidós del mes actual, acordó dejar en suspenso el deslinde de todos los caminos, cañadas y demás vías pecuarias de carácter local de este término municipal, así como también el de todas las praderas y demás predios rústicos de la propiedad de dicho Ayuntamiento, que se tenía acordado realizar desde el día veinticinco del mes actual hasta su terminación, cuyo anuncio se halla inserto en el BOLETÍN OFICIAL del día 21 de Agosto último. Consecuencia del acuerdo de dicha suspensión, es la de que en la actualidad se está preparando por los labradores—y entre éstos se hallan personas que habían de llevar a efecto las operaciones—las labores precisas para la siembra de cereales para el año agrícola próximo, y por tal causa se acordó por el Ayuntamiento la suspensión del deslinde, el cual tendrá lugar en cuanto sean terminadas las operaciones de siembra, cuya fecha en que ha de llevarse a cabo el mismo, se acordará oportunamente por el Ayuntamiento y se hará público para sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbolla, a 23 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Hilario Berzal.

2199

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día veintidós del mes actual, en la que se dió cuenta de una instancia presentada por el vecino de esta villa don Francisco Alonso Fernández, solicitando la concesión de todo el terreno que considera sobrante de la vía pública en la calle Real de esta villa, contigüo a la casa recientemente construída de la propiedad del vecino don Francisco Estebaranz Estebaranz, para edificar un edificio para destinarlo a usos propios de su casa y familia, cuyos linderos son por el Norte y Oeste, la calle Real; Este, casa del señor Estebaranz, y Sur, camino vecinal que cruza por esta población a Navares de las Cuevas, acordó: Que dicha instancia se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de los de esta Casa Cousistorial, para oir reclamaciones durante los días laborables y horas de oficina, contados desde la inserción del presente anuncio en dicho BOLETIN, por lo que a la venta del terreno se refiere y por si algún vecino más hiciese igual pretensión; con la advertencia de que pasado el plazo de reclamaciones, no se admirá ninguna por justa que sea, y se procederá en consecuencia.

Barbolla, a 23 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Hilario Berzal.

2196

JUARROS DE RIOMOROS

EDICTO

El día dieciséis de Octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación municipal, de un empleado del ramo de montes, designado por su respectivo Jefe y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios número 151 del catálogo, denominado «Dehesa Boyal», con ochocientas cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de doscientas cuarenta pesetas y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 97, de fecha 15 de Agosto de 1927.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se indica, y el que resulte rematante queda obligado a satisfacer los gastos de la subasta y los consignados en el presupuesto de gestión técnica que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Juarros de Riomoros, 25 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Andrés Manso.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., propietario, provisto de su correspondiente cédula personal del ejercicio corriente, tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 151, denominado «Dehesa Boyal», de los propios de este pueblo, durante el año forestal 1935-36, con ochocientas cabezas de ganado lanar, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones de esta subasta abonaudo la cantidad de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del licitador.)

2180

VILLACASTIN

SUBASTA

El día 9 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación que dará fe de ella, la subasta de los productos leñosos, procedentes de la roza de los tranzones dos, tres y cuatro del cuartel B, que producirán 2563,334 estéreos de leña gruesa y 59955,986 estéreos de leña delgada, valorándose en 26.085,81 pesetas. Los productos leñosos del tranzón cuatro del cuartel C, procedente de la roza, que producirán 673,400 estéreos de leña gruesa y 16986,666 estéreos de leña delgada, valorándose en 6.909,93 pesetas, y los tramos uno y cuatro del cuartel D, el primero de encina y el segundo de roble, que producirán 2554,219 estéreos de leña gruesa y 47580,769 estéreos de leña delgada, y que se valoran en 25.367,01 pesetas.

Este aprovechamiento se efectuará por subastas independientes para cada cuartel por pliegos cerrados, pudiendo en cualquier pliego hacer propuestas para uno, dos o tres cuarteles, siendo en caso de empate preferido el que haga propuesta a mayor número de cuarteles y con mejor precio en los demás, procedentes del monte «Pinar de Maniel y Agregados» de propios de Villacastín, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, que ambas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles hasta el anterior de la subasta, la que se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados por los proponentes o sus representantes legales, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la misma, y en éste durante la primera media hora anterior a la señalada para la subasta, reintegrados con el correspondiente, sin el cual serán desestimados en el acto de su apertura, sea mayor o menor la cantidad que la de cualquiera de otro pliego de los presentados, haciéndose constar en el sobre la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta de leñas de los tranzones B, C y D del monte de Villacastín, firmado por el proponente.

En caso de no presentarse postor para esta subasta, se celebrará nuevamente a los diez días, a igual hora, bajo el tipo de tasación igual a la anterior y sin variación alguna en sus condiciones.

Modelo de proposición

D. F. de T..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de..., clase..., tarifa..., expedida el día..., de..., bajo el número (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de Villacastín en el BOLETIN OFICIAL número..., correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de leñas de encina y roble de los tranzones dos, tres y cuatro del cuartel B; tranzón cuatro del cuartel C; tranzones uno y cuatro del cuartel D, que ha de tener lugar durante el año forestal de 1935-1936, del monte «Pinar de Maniel y Agregados» de dicho pueblo, se compromete a tomar dichos productos por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

Villacastín, 19 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, M. Jiménez.

2181

El día 9 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de encina de los tranzones 1-4-5-6-7-8-9-10-11 y 12 de los cuarteles B y C y tramos II y III del cuartel D del monte número 124 del catálogo, denominado «Pinar de Maniel y Agregados», pertenecientes al pueblo de Villacastín.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados por los proponentes o sus representantes legales todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior del señalado para la subasta, y en éste, durante la primera media hora anterior de la anunciada para la misma, reintegrados con el timbre correspondiente y acompañando a los mismos la cédula personal del ejercicio corriente.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de dieciocho mil pesetas (18.000) y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles hasta el anterior a la subasta para quienes de los mismos quieran enterarse, pudiendo admitirse como máximum la entrada de mil doscientas cabezas de ganado cabrío.

Se hace constar que todo pliego que no se halle debidamente reintegrado será desestimado en el acto de su apertura, sea mayor o menor la cantidad que cualquiera de otros pliegos de los presentados, haciéndose constar en el sobre la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de encina del monte de

estos propios, firmada a continuación por el proponente».

En caso de no presentarse postor para esta subasta, se celebrará nuevamente a los diez días a igual hora, bajo el tipo de tasación igual a la anterior y sin variación alguna en sus condiciones.

Modelo de proposición

Don F... de T..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de..., clase, tarifa..., expedida el día... de..., bajo el número... (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de Villacastín en el Boletín Oficial número..., correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de la hoja de encina como pastos del ganado cabrío que ha de tener lugar en el año forestal de 1935 a 1936 del monte «Pinar de Maniel y Agregados», de dicho pueblo, se compromete a tomar a su cargo dichos productos por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

Villacastín, 19 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, M. Jiménez.

El día diez de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde o quién le sustituya, con asistencia de un Concejal, un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la subasta y ejecución del aprovechamiento de pastos del monte 124 del catálogo denominado «Pinar de Maniel y agregados», perteneciente al pueblo de Villacastín, quedando vedados al pastoreo las superficies de los tranzones 9, 10, 11 y 12 del cuartel A; 2, 3, 4, 13, 14 y 15 de cada uno de los cuarteles B y C y los tramos I y IV del cuartel D, quedando libres todos los demás tranzones. Los tramos vedados de la Fresneda, que tienen mata de roble, podrán pastorearse de invierno hasta 1.° de Abril, y los que tienen mata de encina podrán pastorearse con ganado de cría durante el mes de Junio exclusivamente.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados por los proponentes o sus representantes legales, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior del señalado para la subasta, y en éste durante la primera media hora anterior de la anunciada para la misma, reintegrados con el timbre correspondiente y acompañando a los mismos la cédula personal del ejercicio corriente.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de veintiséis mil ochocientas cuarenta pesetas (26.840) y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles, hasta el anterior a la subasta para quienes de los mismos quieran enterarse, pudiendo admitirse como máximo la entrada de 400 reses vacunas, 42 mayores y 6.000 lanares. De las 6.000 reses lanares, sólo podrán pastar diariamente en el cuarte- A, 200. Este aprovechamiento empezará el 1.° de Octubre y terminará el 30 de Septiembre próximo siguiente, ambos inclusive.

Se hace constar que todo pliego que no se halle debidamente reintegrado, será desestimado en el acto de su apertura, sea mayor o menor la cantidad que cualquiera de otros pliegos de los presentados, haciéndose constar en el sobre la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta y ejecución del aprovechamiento de los pastos del monte de estos propios», firmada a continuación por el proponente.

En caso de no presentarse postor para esta subasta, se celebrará nuevamente a los diez dias a igual hora, bajo igual tipo de tasación y sin variación alguna en sus condiciones.

Modelo de proposición.

D. F. de T., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de..., clase..., tarifa..., expedida el día... de..., bajo el número (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de Villacastín en el Boletín Oficial número..., correspondiente al dia... de... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios «Pinar de Maniel y agregados», se compromete a tomar a su cargo dichos productos por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones y que tendrá lugar su ejecución durante el año forestal de 1935-1936.

Villacastín, 19 de Septiembre de 1935. —El Alcalde, M. Giménez.

2169

DONHIERRO

SUBASTAS

El día 14 del próximo mes de Octubre y hora de las diez, en el salon de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o la de quien legalmente le represente, con asistencia de otro miembro de la Corporación, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de caza del monte de estos propios, número 107 del catálogo, por un período de diez años, que comprende de 1935-1936 al 1944-1945, bajo el tipo de tasación de 25 pesetas anuales (veinticinco pesetas) o sea 250 pesetas por los diez años (doscientas cincuenta pesetas), y con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se citan y tengan aplicación al caso actual en el Boletín Oficial de esta provincia número 96, correspondiente al día 12 de Agosto de 1927 y al de las económicas formado por este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y extendido en papel de 4,50 (clase 6.ª), con arreglo al modelo que a continuación se inserta, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma, haber consignado en la Caja general de depósitos o en la Depositaría municipal de este pueblo, el importe del 5 por 100 de tasación que asciende a 12,50 pesetas.

La presentación de los pliegos se podrán presentar al Sr. Presidente de la mesa, durante la primera media hora de la anunciada para la subasta.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales, se cumplirá en referido acto lo determinado en el apartado 3.° del artículo 162 del estatuto municipal.

La fianza para responder del buen cumplimiento del contrato será el 20 por 100 del importe total del decenio y se depositará a disposición del señor Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia, en la sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia.

El que resulte rematante deberá ingresar el 10 por 100 del importe de la subasta en la sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de este distrito forestal y el 90 por 100 restante en arcas de este Municipio. Estos ingresos los hará anualmente para que se le pueda expedir la correspondiente licencia, entendiéndose que corresponden a la anualidad correspondiente.

Serán de cuenta del rematante el importe de gastos de gestión técnica y demás que lleva anejos la subasta.

Si en la primera subasta no hubiera licitador alguno, se celebrará la segunda a los diez dias hábiles siguientes, o sea el día 25 de referido mes de Octubre, en el mismo lugar y hora señalada y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Para cuantas circunstancias y casos sean precisos tener en cuenta relacionados con los trámites de subastas, se tendrán en cuenta y se observarán cuantas prescripciones preceptúan las disposiciones vigentes al efecto.

Donhierro, a 18 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Galo Rueda.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número, enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número..., del día... de... de..., para la celebración de la subasta del aprovechamiento de caza del monte de los propios de este pueblo de Donhierro, número 107 del catálogo, por un período de diez años, y de las condiciones facultativas y económicas que rigen para la misma, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas anual (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

2170

El día 14 del próximo Octubre y hora de las once, en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de la de quien legalmente le sustituya, con asistencia de otro miembro de la Corporación, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 107 del catálogo, de esta provincia, bajo el tipo de tasación de 206 pesetas (doscientas seis pesetas) y con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se citan y tengan aplicación al caso actual, en el Boletín Oficial de esta provincia número 97, correspondiente al día 14 de Agosto de 1929, y al de las económicas formado por el Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y extendidos en papel de 4,50, clase 6.ª y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma, haber consignado en la caja general de Depósitos o en la Depositaría municipal, el importe del 5 por 100 de tasación que asciende a 10,30 pesetas.

La presentación de los pliegos se podrán presentar al Sr. Presidente de la mesa, durante la primera media hora de la anunciada para la subasta.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se cumplirá en referido acto lo determinado en el apartado 3.° del artículo 162 del estatuto municipal.

La licitación versará única y exclusivamente sobre el valor del aprovechamiento de pastos para 618 reses lanares, desde el día que se adjudiquen al 30 de Septiembre de 1936 y la superficie vedada al pastoreo es la del tramo primero, pudiéndose realizar el aprovechamiento en el resto del monte.

La fianza para responder del buen cumplimiento del contrato será del 20 por ciento del importe a que ascienda la subasta y se ingresará a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia.

El que resulte rematante deberá ingresar el 10 por 100 del importe del aprovechamiento en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Segovia a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal y el 90 por 100 restante en arcas municipales de este pueblo.

Será de cuenta del rematante el importe de gastos de gestión técnica y demás que lleva anejo la subasta.

Si en la primera subasta, no hubiera licitadores, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, o sea el día 25 del referido mes de Octubre, en el mismo lugar y hora señaladas y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Para cuantas circunstancias y casos sean precisos tener en cuenta relacionados con los trámites de subasta, se tendrán en cuenta y se observarán cuantas prescripciones preceptúan las disposiciones vigentes al efecto.

Donhierro a 18 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Galo Rueda.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, número..., del día... de... de..., para la celebración de la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de los propios de este pueblo de Donhierro, número 107 del catálogo, y de las condiciones facultativas y económicas que rigen para la misma, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

2171

El día 14 del próximo mes de Octubre y hora de las doce, en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de la del que legalmente le represente, con asistencia de otro miembro de la Corporación, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar la primera subasta

del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios, número 107 del catálogo, bajo el tipo de tasación de mil pesetas (1.000), y con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se citan y tengan aplicación al caso actual, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 100, correspondiente al día 21 de Agosto de 1929 y al de las económicas formado por el Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y extendidos en papel de 4,50 clase 6.ª, y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, haber consignado en la caja general de depósitos o en la Depositaria municipal de este pueblo, el importe del 5 por 100 de tasación, que asciende a 50 pesetas.

La presentación de los pliegos se podrán presentar al Sr. Presidente de la mesa durante la primera media hora de la anunciada para la subasta, todo conforme preceptúan las reglas 3.ª y 4.ª del artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se cumplirá en referido acto lo determinado en el apartado 3.º del artículo 162 del estatuto municipal.

La fianza para responder del buen cumplimiento del contrato, será del 20 por 100 del importe a que ascienda la subasta y se ingresará a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal.

El que resulte rematante deberá ingresar el 10 por 100 del importe del aprovechamiento en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Segovia, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito y el 90 por 100 restante, en arcas municipales de este pueblo.

Será de cuenta del rematante el importe de gastos de gestión técnica y demás que lleva anejos la subasta.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, o sea el día 25 de referido mes de Octubre, en el mismo lugar y hora señalada y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Para cuantas circunstancias y casos sean precisos tener en cuenta relacionados con los trámites de subasta, se tendrán en cuenta y se observarán cuantas prescripciones preceptúan las disposiciones vigentes al efecto.

Donhierro, a 18 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Galo Rueda.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anunucio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número..., del día... de... de..., para la celebración de la subasta del fruto de piña albar del monte de los propios de este pueblo de Donhierro, número 107 del catálogo y de las condiciones facultativas y económicas que rigen para la misma, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta, por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

2097

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Pueblos de Aguilafuente y otros.— 1.º y 2.º trimestres de 1935.

EDICTO

Don Jesús Pérez de la Fuente, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones en esta zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de los pueblos, trimestres y contribuciones que se expresan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de su residencia, ni designado representante, o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fechas 20 de Marzo y 20 de Junio de 1935, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente

«Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.»

Contribución rústica.

AGUILAFUENTE

Bernardo Arranz Trapero, Eliseo Aragón Izquierdo, Francisco Arribas Derino, Mariano Arribas Ballesteros, Mariano Alonso García, Miguel Arribas Olmos, Anastasio Barroso Ruiz, Pascual Ballesteros Olmos, Vidal Ballesteros Santos, Francisco Cerezo Santos, Mariano Cuesta Ballesteros, Mariano Cardiel Velasco, Mariano Cerezo Frutos, Pablo Cerezo Santos, Pedro Cerezo Santos, Bernardino Díez Alonso, Daniel Delgado Núñez, Francisco Díez Trapero, Inocencio Díez Fernández, Manuel Díez Escudero, Angel Gil Ballesteros, Estanislao García García, Francisco García Rodríguez, Hilario Gil Herrero, Julián García Adrados, Luisa García Mardomingo, Manuela Gonzalo Frutos, Nicolás García Rodríguez, Prudencio Gómez San Frutos, Paulino García Trapero, Simón Gil Ballesteros, Wenceslao García Santos, Francisco Herrero Gómez, Gervasio Herrero Gómez, Juan Herranz Alonso, Julián Herrero Calvo, Viuda de Juan Herrero Gómez, Ramón Herrero Escorial, Segundo Herrero Gómez, Rufino Jerónimo, Hipólito Lázaro Díez, herederos de Lucio Lázaro Díez, Mariano Lázaro Díez, Angel Miguel Herrero, Catalina Monedero Escudero, Domingo Mateo Martín, Deogracias Martín Frutos, Fernando Martín Santos, Jacinto Martín Jerónimo, Mariano Matesanz, Manuel Melero Peña, herederos de Manuel Merino Sanz, Mariano Martín Pérez, Paulino Matesanz Herranz, Rufino Monedero Calle, Santiago Matesanz Martín, Saturnino Matesanz Herranz, Tomás Merino Escorial, Tomás Monedero Serrano, Vicente Matesanz Serrano, Valentín Martín Alvarez, Esperanza Olmos Trapero, Gaspar Ortega Rubio, Justo Ortega Molino, Lucila Olombrada Frutos, Viuda Felipe Pedrazuela, Indalecio Pascual Francisco, Pedro Pedrazuela Peinador, Tomasa Pedrazuela Ballesteros, Anastasio Romero Torres, Angel Rodríguez Ballesteros, Angel Rodríguez Martín, Luis Rubio Muñoz, Abdón Sanz Quiza, Angel Santos Velasco, Ambrosio Santos Martín, Aniceto Santos Velasco, Eulalio Santos Serrano, Gregorio Sacristán Trapero, Ignacio Sanz Santos, Leoncio Santos Pecharromán, Remedios Sanz Gilsanz, Francisco Tejedor Olmos, Benedicta Yubero Arribas, Eugenio Yubero Sanz, Francisco Yubero Rodríguez, Juan Arribas Fernanz, Mariano Arribas Cuesta, Matías Blanco Galindo, Nicomedes Ballesteros Fernanz, Pedro Ballesteros, Adolfo Cerezo Aragón, Cecilia Cerezo Martín, Casimiro Cerezo Escudero, Ildefonso Callejo, Luciana Díez Merino, Celestino Francisco Monedero, Bartolomé García Aragón, Esteban Gómez Gil, Francisco Gómez Adeba, Miguel Gómez Hernanz, Remigio Cilsanz Barrero, Vicente Gilmartín Diez, Victorio García Arranz, Antonio Herrero Monedero, Justo Herranz Sanz.

Miguel Herrero Mayo, Tomás Herrero Matesanz, Tomás Herrero Sanz, Antonio Yllanas Herrero, Catalina Izquierdo Cerezo, Juan de Dios Jerónimo, Angeles López, Anastasio López, Antonio López Martín, Carlos Lecea García, Eladio López Matesanz, Francisco Losañez Herranz, Margarita Lecea García, Nemesio López Velasco, Timoteo López Martín, Balbino Mardomingo, Carlos Martín Domingo, Cipriano Martín Aragón, Dionisio Monedero Francisco, Eulalia Mardomingo Díez, Felipe Merino Escorial, Felisa Merino Martín, Fabián Martín Merino, Juan Martín Velasco, Juan Matesanz López, Joaquín Miguel López, Mariano Migueláñez Tejedor, Nicomedes Monedero Francisco, Nicolás Mardomingo Merino, Vicente Montarelo Abad, Antonio Ortega Gimeno, Doroteo Otero García, Facundo Olmos Sanz, Jacoba Olmos Arribas, Vicenta Olmos Pedrazuela, Alvara Rodriguez Izquierdo, Bernardo Romero Gilsanz, Andrés Santiuste Benito, Bruno Sanz Ballesteros, Baltasar San Merino, Gregorio Sanz Tordesillas, Isidra Sanz Herrero, José Sanz González, Pedro Sanz Bernardo, Victoriano Sanz Ballesteros, Emilio Tejedor Manrique, Manuel Viejo Ballesteros, Felipe Yubero Delgado.

FUENTEPELAYO

Gregorio Arribas Sanz, Mariano Arribas Cuesta, Manuel Arranz Delgado, Pedro Arroyo Tejedor, Anselmo Bermejo Fernanz, León Bermejo Pablos, herederos de Ramón Bermejo Fernanz, Vicente Bermejo Fernanz, herederos de Victoriano Blanco Arevalilio, Ignacio Cerezo, Manuel Cerezo Migueláñez, Rafael Cuéllar Martín, Alejandro Delgado Pesquera, Benita Delgado Illanas, Petra Díez Escribano, Gil Escribano Merino, Pedro Escorial Sanz, Telesforo Escribano Ortega, Bernabé de Frutos Otones, Doroteo Frutos Serrano, José y Vicente de Frutos, Prudencio Fernanz Delgado, herederos de Angel García Tejedor, Dionisio Gómez Tejedor, Eusebio Gómez de Luis, Eladia Gilmartín Olombrada, Francisco Gilmartín Molino, herederos de Felipe García Olmos, Hermenegildo Gil Herrero, León Gómez de Pablos, herederos de Mariano González Molino, Mariano Gilsanz Tejedor, Mateo González Zaera, Pedro González Serrano, Pedro García Doroteo, Santiago González, Saturnino García Herranz, Saturnino Herrero Tejedor, Félix Illanas y Felisa Tejedor, Felipe Illanas Sanz, Damián López Pérez, Angel Manrique y Tomás Manrique, Avelino Merino Alonso, Avelino Molino Tejedor, Balbino Merino y Angel Gilsanz, Balbino Merino García, Domingo Merino Escorial, Enrique Martínez Pedro, Felipe Merino Escorial, José Martín, Justo y María Martín Herrero, Juan Merino Maderuelo, herederos de Manrique Martínez, Martina Manrique Narros, Narciso Manrique Fernanz, Pedro Molino Tejedor, Valentina Martín de la Flor, Félix Olombrada Adrados, Julián Olombrada Campillo, Sinforiano Olombrada Campillo, Sinforiano Olombrada Pesquera, Evaristo Pérez, Estanislao Pérez Pesquera, Julián Polo Alvarez, Salvador Pesquera Vaca, Francisco Rodriguez Blanco, Angel Serrano Tejedor, Atanasio Santos Tejedor, Andrés Santos y Tomás Manrique y Conrado Tejedor, Aquilina Santos, herederos de Alejandro Serrano Pesquera, Alejandro Serrano y Pedro Díez, Bernardo Serrano Tejedor, Cruz Santos Gilmartín, herederos de Eustaquio San Juan Mayo, Francisca Sancho Gómez, Franscisco Sanz Arribas, Isabel Serrano Serrano, Ildefonso Santos, José Serrano Velasco, Julian Sanz Luquero, José Santos Velasco, María Sanz Torrego, Mariano Serrano Tejedor, Pedro Sanz, Victoriano Sanz Maderuelo, Antonio Tejedor, Alejandro Tejedor, Benita Tejedor Gómez, Eustaquio Torrego Santos, Emiliano Tejedor Gilmartín, Felipe Torres, herederos de Francisco Tejedor Herranz, Francisco Tejedor Herranz y Gregorio Tejedor, Juan Tejedor Jimeno, herederos de Lino Tejedor Salinas, Luisa Tejedor Gómez, Mariano Torres Martín, herederos de María Tejedor Miguel, Materno Tejedor Gómez, Santiago Tejedor Santos, Santos Tardón Tejedor, Vicente Tejedor Sancho, Alfonso Vallejo Sanz, José Antonio Vírseda Tejedor, Marcelino Vela Herranz, herederos de Robustiano Velasco, Bernardino Herrero, y Agapito Zaera y Máximo Zaera Olmos.

NAVALMANZANO

Tomasa Alvarez Gómez, Miguel García Pastor, Narcisa Gilsanz Gilsanz, Mariano Gómez García, Fausto Gómez Tardón, herederos de Domingo Martín, herederos de Juan Muñoz Gómez, Anastasia Muñoz García, Margarita Olmos Izquierdo, Juan Otero Aguado, Celestina Otero Gómez, Fernando Otero Gómez, Marcos Otero Tardón, Macario Tejedor Muñoz, Francisca Tejedor Tardón, Jenaro Torrego Gómez, Jacinta Alvarez Otero, Micaela Calvo Carretero, Apolinar Nieto Santiago.

NAVAS DE ORO

Angel Aragón, Alberto Alonso Sanz, Agustín Aragón, Agustín Aragón Sanz, herederos de Agapita Arévalo, Anastasio Arévalo, Félix Arévalo, Felipe Arévalo Gallego, Fermina Arévalo Vela, Fermina Arévalo, Francisco Alonso, Felipe Aragón, Gregorio Arranz, Inés Arévalo, Juan Aragón, herederos de León Acebes, herederos de León Arranz, herederos de Mariano Alonso, María Acebes Rubio, Mariano, Paco, Basilio y María Arévalo y Julián Gil, Mariano Arévalo y Eladio Martín, Marcos Arranz Olmos, Marcos Arranz, María Arranz Fuentetaja, herederos de Nicolás Arévalo, Narcisa Arranz Garzón, Pablo Aragón, Regino Aragón, Ruperto Aragón, Sixto Alonso, Tomás Alonso, herederos de Venancio Arranz, Vicente Alonso, Braulio Bravo, Clemente Bartolomé, Felipe y Clemente Bartolomé, Julián y Joaquín Bartolomé, Mariano Bartolomé Vela, herederos de María y Mariano Bartolomè, Rita Bartolomé, herederos de Santiago Bartolomé, Adolfo Cuadrado, Isaac Cid Santos, Ignacio Cerón, Manuel Criado Torres, Restituto de la Calle, Venancio Carrión, Santiago y Adolfo Domínguez, Daniel Domínguez y Santiago Orcha, Victoria Domínguez Minguela, Victoria Domínguez Martín, Eustasio Escribano, Agustín Fuentetaja, Agustín Fuentetaja Guadarrama, Antolín Fuentetaja, Aurelio Fuentetaja, hermano de Aurelio Fuentetaja, Antonio Frutos Minguela, Bautista de la Flor, Emiliano Fuentetaja Escribano, Eleuterio Fuentetaja Olmos, Francisco Fuentetaja Santos, Francisco Fuentetaja Escribano, Filiberto de los Frailes, Gabino Fuentetaja, Jenaro Fuentetaja, Julio Fernández, Pantaleón de la Flor, Timoteo Fuentetaja, Víctor Fuentetaja Hidalgo, Vicente Fuentetaja, Baldomero Gil, herederos de Basilio Gil, Basilio Gil, herederos de Basilio Gil Arévalo,

herederos de Braulio Gil e hijos de Victoriano Gil, Benito Gil, herederos de Castro Gil, Cipriana García, Felipe Gallego v Leandro Vela, Felipe y Mariano Gallego Arévalo, Fidela García Minguela, Isidro Galán, Juan García, Juan García Olmos, Juana García Moreno, Julián Gil Minguela, Julio Gil Arévalo, Luis García y Adriano Santos, herederos de Mariano Gil, María García Gil, herederos de Mariano García, herederos de Matías García, herederos de Mariano González, Mauricio González, Paula García, Pío García, Santiago García, Tomás Gil y León Redondo, Toribio García, Basilio Heras García, Francisco Herranz Piedras, Frutos Herranz, Isabel Heras, Luis Herranz, Mariano Herrero, Mariano Heras y Tomás Alonso, Mariano Heras y Casto Herrero, Salustiano Herranz, Marcelo Lázaro, Mariano Lázaro, Justo Llorente, María Llorente, Miguel Llorente, Angela Marugán, Teófilo y Agripino Martín, Agripino Martín, Aquilino Martín, Angeles Marcos Agueda Mayo, Antolín Mayo, Anastasio Moreno y Bartolomé Gallego, Anastasio y Tomás Moreno Redondo, Demetrio Martín, Emilio Marcos, Gaspar Martín Rebollo, herederos de Gaspar Martín, Gerardo Martín Bartolomé, José Magdaleno, herederos de Jerónimo Martín, Julián Martín Gallego, Joaquín Martín Gallego, Justo Moreno Domínguez, Leandro Moreno Redondo, Leandro Moreno Domínguez, Marcelo Magdaleno, Macario Minguela Mayo, Macario Minguela, Rosa Moreno, Sandalio Matesanz, herederos de Victoriano Magol, Juan y Vicente, Moreno, Eugenio Olmos, Gregorio Olmos Escribano, Gregorio Olmos, María Olmos, Miguel Oviedo, Miguel Olmos Escribano, Pedro Olmos, Bienvenido y Antonio Pablos, Basilio Prados Villacorta y Juan García, Clementino Perfecto, Doroteo Pablos Villacorta, Eulogio Pablos, Estefanía Prados, Estefanía Prados y Juan García, Francisco Pablos Gil, Francisco Plaza, Francisco Prados, Julián de Pedro Acebes, Julián y Francisco Pablos Julián de Pablos, Julio Pablos, Mariano de Pedro Muñoz, herederos de Marcos Prados herederos de Mariano Polo, herederos de Pedro Perocha.

Santiago Plaza, herederos de Agustín Rueda, Anastasio Redondo, Cipriana Rubio García, Cipriano Rubio, Delfín Rubio, Dionisio Rubio, Florentino Rivera Verdugo, Isabel Rubio Capa, Joaquín Ruiz Arévalo, herederos de Remigio Redondo, Tomás Rubio, Anastasio y José Santos, Antonio Sanz Minguela, Anastasio Santos Minguela, Ambrosio Sanz Capa, herederos de Bernabé Sanz, Casimiro Santos Gallego, herederos de Eusebio Sanz, Elías Sastre Velasco, Fausto Sanz González, Benita y Francisco Sanz Arévalo, Francisco Sanz Arébalo y Benito Arévalo Martín, Francisco Sastre Arévalo, Gumersindo Sanz, Inocencio Sanz Calvo, Justino Santos, Juana Sanz Callejo, Juana Sanz Carrión, Juana Sanz Arranz, Juana Sanz, Julián Sanz García, Julián Sanz y Raimundo García, herederos de Leocadio Sanz, Maximino Sanz, Mariano Santos Minguela, Mariano Santos y Daniel Domínguez, Mariano Santos y Francisco Sanz Arévalo, Mariano Sastre e Isaac Gil, Mariano Santos y Petra Rubio, Manuel Sanz Carrión, Marcelino Sanz, Pedro Sanz Carrión, Petra Sanz Domínguez, herederos de Santiago Sanz, Toribio Sanz Domínguez, Victoriano Sanz Domingo, Victoriano Sanz, Torres de Samboal, Gregorio Torres, Alejandro Vela Santos, Estanislao Vela Capa, Felipe de la Villa, Florencio Verdugo, Felipa Vela Capa, Juan Vallejo, Lorenzo Velasco, Obdulio Vela, Plasencio Verdugo, Saturio de la Villa Moreno, herederos de Segundo Valcarcel, Agustín Yusta, Martín Yusta.

PINAREJOS

Pedro Acebes Domingo, Rosalía Domingo Herrero, Luisa Escribano Álvarez, Paula Escribano Fuentetaja, Roque Escribano, Francisco Fuentetaja Santos, Martín Fuentetaja García, Petra Fuentetaja Santos, Dionisio Gilsanz Tejedor, Juan Herrero Maroto, Rufino Martín Muñoz, Cósme Pérez, Vicenta Pérez Arranz, Ausemio Ríos Sanz, Feliciano Río Fuentetaja, Simón Ríos Santos, Deogracias Sanz Escribano, Anastasio Aguado Muñoz, Francisco Arranz Alvarez, José Antón Herranz, Juan Arribas Fernanz, María Arranz Sanz, Saturnino Acebes Adrados, Cándido Escribano Fuentetaja, Domingo Criado Callejo, Isabel Escribano Santos, Ezequiel Escolar Galindo, Julián Criado Calvo, José Caz Sanz, Matías Caz, Mariano Criado Calvo, Pablo Escolar Galindo, Pablo Caz del Río, Alejandro Fernández Olmos, Anastasio Fernández Olmos, Eusebio Fuentetaja Sanz, Guillermo Flor Escribano, Gabino Fuentetaja Alvarez, José Frutos Herranz, Luis Fernanz Illanas, Baltasar Gómez Sanz, Severiano Fuentetaja Sanz, Esteban Gómez García, Leonardo García Gozalo, Mariano González Molino, Melitón Gilsanz Alvarez, Nicolás Galindo Ortegs, Norberta Gilsanz Muñoz, Román García Nieto, Saturnino García Muñoz, Esteban Herrero del Río, Juan Herrero Escribano, Pedro Herrero Pablos, Teodora Huertas Herrero, Felipe Muñoz García, Juan Muñoz Alvarez, José Muñoz Ruano, Julián Muñoz Muñoz, Dominica Nieto Ríos, Mariano Nieto Sanz, Pedro Nieto Sancho, Tomás Nieto Ríos, Doroteo Otero García, Estanislao Otero Olmos, Gregorio Ortega Fernanz, León Olmos Sanz, Pío Olmos Andrés, Pablo Olmos García, Quirico Ortega Izquierdo, Julián Polo Sancho, Juana Plaza Tejedor, Angel Román, Eugenio Ríos García, Agustín Sanz Pinilla y Adrián Senín Arranz.

PINARNEGRILLO

Santos Tejedor, Pablo Corrusco, María de Olalla García, Beatriz Arribas, Polonio Alvarez, Nicolás y Casimiro Campillo, Mariano Díaz Herranz, Marcos Delgado, Julián Escudero Alvarez, Bernabea Gilarranz Ballesteros, Concepción Gilsanz Santos, Francisco García Iglesias, Isabel Gilsanz Tejedor, herederos de Inés Gilsanz, Miguel Gozalo, Margarita Gilsanz Gascón, Raimunda Gómez Sanz, Anastasia Herranz Santos, herederos de Baldomero Herrero, Casiana Herranz, herederos de Cirila Herranz, Eugenia Herranz Herrero, Gregorio Herranz Tardón, Isaac Herrero Santos, Isaac Herrero Herrero, Martina Herranz Ballesteros, Martina Herranz Adrados, Martina y Francisca Herranz, Manuela Arranz Bravo, Martina y Francisco Herranz, Manuela Herranz Bravo, Máxima Herranz Calvo, Martina Herranz Santos, Modesta Herranz Tardón, Petra Herranz Tejedor, Casiano Iglesias Gilsanz, Felipe Lobo Ballesteros, Santos Llorente, Marqués de Linares, Angela Martín Santos, Bernarda Martín Santos, Cándido Martín Santos, Emilio Martín Santos, José Matesanz, María Muñoz Martín, Domingo Olmos, Basilisa Salinas Gilsanz, Cirila Santos Adrados, Cirila y María Cruz Santos Alvarez, Ezequiela Salinas Herranz, Eugenio Santos, Eugenio Santos Tejedor, Isabel Serrano, Juana Santos Tejedor, Josefa Santos Salinas, Juliana Santos Herranz, Justo Santos Salinas, Luisa Salinas Herrero, María Santos, María Santos Herranz, María Cruz y Cirila Santos Alvarez, María Santos Adrados, María Santos Acebes, Manuel Salinas Santos, Nicasio Salinas Gílsanz, Petra Santos Herranz, Paula Santos Adrados, Petra Santos Acebes, herederos de Quirino Santos, herederos de Ramón Santos, Alejandro Tejedor, Domingo Tardón Téjedor, Florencio Tardón Herranz, Gabino Tejedor Santos, Julián Tejedor Alvarez, Mariano Tejedor Santos, Mariano Tejedor Pastor, María y Rita Tardón, Marceliano Tardón Santos y Domingo Tejedor, Patricio Tejedor Serrano y Andrés Herranz, Raimnndo Torrego Herranz, Raimundo Torrego Santos, Raimundo Torrego, Ramón y Juan Tejedor, Wenceslao Trapero Fuentes, Alfonso Vallejo, Carlos Vallejo Escorial, Carlos Vallejo Sanz, Herederos de Julián Vallejo, Mariano Vallejo.

SAMBOAL

Santos Alonso Santos, Antonio Aragón Aragón, Benedicto Alonso García, Balbina Alonso Alonso, Bartolomé Aragón Yusta, Bernabé Arribas Nicoláś, Casto Alonso Muñoz, Casto y Jesús Alonso Muñoz, Casto Alvarez Muñoz, Edmundo Aragón, Faustina Alonso Alonso, Francisco Alonso Sastre, Feliciana Alvarez García, Gregorio Alonso Gómez, herederos de Inés Aragón, Jesús Alonso Muñoz, José Aragón y otros, Juliana y María Alonso, Lucas Alonso, Lino Alonso Martín, Marcos Aragón Yusta, María y Gabina Aragón, Mónica Arranz, Marcos Aragón y Dorotea Gómez, María Concepción Alonso, Pablo Aragón Maroto, Paula Aragón de Pablos, herederos de Rufo Alberto, Ricardo y Julián Alonso Alonso. Regino Aragón García, Regino Aragón Yuste, Ricardo Alonso Alonso, Segundo Alonso Muñoz, herederos de Tomás Alonso, Victoria y María Alonso Muñoz, Iluminada Alonso Laguna, Gumersindo Benito Sanz, María Benito Alvarez, Cofradía de la Cruz, Cipriano Carretero Ruiz, Dionisio Calle Aragón, Fausto y Dionisio y Mariano Calle, Fabriciano Calle, Faustino Calle Aragón, herederos de María Carretero Ruiz, Pascual Calvo Sanz, Sofía Carretero Iglesia, Eusebio Diego García, herederos de Sandalio Domingo Martín, Sandalio Domingo, Benedicta Esteban Arribas, Antonio Fraile Valzán, Domingo Fuente Sastre, Inés Fuentes Laguna, José Fernández Hurtado, Luisa Fernández, María Fernández Muñoz, Mariano Fernández Yusta, Martín Fernández Heredero, Maximino Fernández Muñoz, Salvador Fernández, Gomez, Simón Fernández Hurtado, Herederos de Toribio Fuente, Brígida y Luisa Gómez García, Brígida Gómez García, Cesáreo García Aragón, Ciriaco Gallego, Esteban Gómez Sastre, Hermenegildo Gómez Muñoz, Leonardo García la Calle, Matías y José Gómez Tarrero, Mariano García Lafuente, Marcelino González, Narciso García Heredero, Pascuala García Aragón, Gregorio Herrero Muñoz, Jacinto Heredero Yusta, Julio Hernández Domingo, Patrocinio Hurtado Gómez, Rufino Herrero Muñoz, Herederos de Ruperto Herrero Sebastián, Benedicta Laguna, Herederos de Cesáreo Laguna, Juan Laguna Sastre, Alejandro Muñoz Manso, Agustín Muñoz Pilar, Herederos de Agustín Martín García, Bonifacio Muñoz Laguna, Benito Manso Muñoz, Eufemio Muñoz. Eusebia Muñoz Yusta, Eladio Maroto Peña, Herederos de Florencio Muñoz Sanchez, Herederos de Frutos Maroto, Germán Maroto Sanz, Hilario Maroto Peña, Hermenegilda Martín Muñoz, Isidoro Martín García, Jerónimo Muñoz Herranz, Herederos de Juan Merino, Luis Muñoz Muñoz, Mariano Martín Arribas, Mariano Martínez, María Concepción Marcos, Mariano Maroto Yusta, Herederos de Pedro Muñoz Arranz, Petra Muñoz Yusta, Segundo Manso Muñoz, Tiburcio Muñoz Yusta, Justa Nieto García, María y Segundo Nieto, María y Segundo Nieto, Sebastián Nieto y hermanos, Mateo Olmos Sanz, Anastasio de Pedro Muñoz, Eusebio Pastor Fernández, Faustino Pinilla Río, Julián Polo, Herederos de María Pablos, Manuela Pilar González, Herederos de Nicolás Pindao, Herederos de Pablos Pablos Martín, Pablo Pilar Pérez, Raimundo Pedro Correa, Fernando Rosa, Herederos de Félix Ramos, María Río Aragón, Herederos de Victoriano Río, Agripina Santos Muñoz.

(Continuará)

Anuncios

Se hace saber a los efectos legales, que queda desde esta fecha prohibida en absoluto la entrada a pastar de toda clase de ganados en las fincas que los que suscriben poseen en propiedad y arrendamiento, sitas en término de esta población, cuyas fincas han sido acotadas debidamente.

Segovia, 30 de Septiembre de 1935. —Cecilio Mateos.—Juan del Barrio.— Nicanor Fernández.

Se hace saber al público en general y a los efectos legales, que a contar de la fecha del Boletin Oficial de la provincia en que el presente aparezca inserto,

Queda prohibida la entrada y pasteo de toda clase de ganados en las fincas que los que suscriben, vecinos de Villaseca, poseen en propiedad y llevan en arrendamiento en término de Carrascal del Río, cuyas fincas se hallan acotadas debidamente, haciendo saber que los infractores serán denunciados ante el Juzgado competente.

Villaseca, a 20 de Septiembre de 1935.— Ignacio González.— Faustino Ortiz.— Cayetano González.—Sebastián de la Cruz.—Eduardo Matesanz. Indalecio González. — Basilio Matesanz.—Esteban de la Cruz.—Tomás González.—Gregorio San José.—Matías González. — Pedro González.— Tomasa Arranz.—Zoilo González.— Santiago González.—Francisco González.— Hilario Sanz.—José Sanz.— Rubricados.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento de toda persona que le pueda interesar.

Academia Artillería e Ingenieros

Debiendo sacarse a concurso la venta del estiércol que produce el ganado de este Centro, se anuncia por medio del presente para los que deseen tomar parte en él se personen en las oficinas de Mayoría a fin de enterarse de las condiciones de dicho concurso.

Segovia, 25 de Septiembre de 1935. El Comandante Jefe del Detall, Luis Sánchez Tembleque.

Debiendo proceder a la venta en pública subasta de *un caballo y cuatro yeguas* de desecho que tiene este Centro, se hace presente que dicho acto tendrá lugar en la plazuela del mismo, a las once del día 17 de Octubre próximo; siendo el importe de este anuncio de cuenta de aquel a quien se adjudiquen dichos semovientes.

Segovia, 25 de Septiembre de 1935. El Comandante Jefe del Detall, Luis Sánchez Tembleque.

IMPRENTA PROVINCIAL